



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 2621

DALCAHUE 06 de noviembre del 2024.-

VISTOS el Decreto Alcaldicio N° 2.685 de fecha 21 de diciembre de 2023 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2024, la Sesión Extraordinaria N° 37 de fecha 11 de diciembre del 2023 del Honorable Concejo Municipal, la Ley N° 21.634 de fecha 11/12/2023 que moderniza la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022; los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, con fecha 06 de noviembre del 2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **Magaly del Carmen Nancuante Nancuante**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el del 11.11.2024 al 15.11.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004; centro de costo: 040419; Prestaciones de servicios en programas comunitarios de Oficina de la Mujer.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
Secretaría Municipal
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Administración y finanzas
- Transparencia
- Dideco
- Archivo
- Interesado



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 06 de noviembre del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Señor Alcalde **Alex Waldemar Gómez Aguilar**, Rut: [REDACTED] Doña **Magaly del Carmen Nancuante Nancuante**, en calidad de Experto, cédula de identidad N° Rut N° [REDACTED] Artesana, con domicilio [REDACTED] teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **Magaly del Carmen Nancuante Nancuante**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Entregar Servicio de Taller de Técnicas de artesanía en fibra vegetal, desde el lunes 11 al viernes 15 de noviembre de 11:00 a 14:00 horas, en dependencias de la sede social de la Junta de vecinos de Ñiucho.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a Doña **Magaly del Carmen Nancuante Nancuante** lo siguiente:

La suma de \$401.540.- (cuatrocientos un mil quinientos cuarenta mil pesos) impuesto incluido con la retención del 13.75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación de un listado de asistencia de los participantes o la presentación de un registro fotográfico; el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo de duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 11.11.2024 hasta el 15.11.2024 o mientras sean necesarios sus servicios.

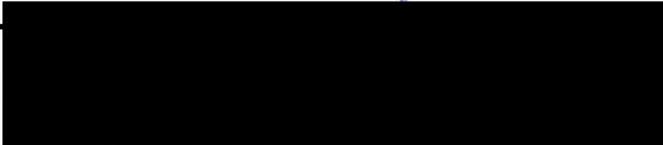
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **Magaly del Carmen Nancuante Nancuante** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **Magaly del Carmen Nancuante Nancuante**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **Magaly del Carmen Nancuante Nancuante**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.



A blue ink signature of Alex Waldemar Gómez Aguilar is written over a circular official seal. The seal contains the text "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE" and "ALCALDE" in the center, flanked by two stars.

ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE